

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «San Francisco núm. 1».

Final: Empalme a realizar en línea de alimentación a C.T. «Miralrío».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,179.

Emplazamiento de la línea: Ronda de San Francisco en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 3.263.362

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006678-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «María Auxiliadora» de Cáceres.

Visto el expediente instruido a instancias de la representación legal de los Centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «María Auxiliadora», situados en la avenida de la Hispanidad s/n, de Cáceres, solicitando autoriza-

ción definitiva para la implantación de dos nuevas unidades de Educación Infantil, cuatro de Educación Primaria y tres de E.S.O. Teniendo en cuenta que el Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 13 de octubre de 1998, modificada por Orden Ministerial de 18 de junio de 1999, para la implantación de los Niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria «María Auxiliadora», de Cáceres, por ampliación de dos unidades en el nivel de Educación Infantil, cuatro unidades en el nivel de Educación Primaria y tres unidades en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

A) Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Número de unidades autorizadas: Seis unidades de Segundo ciclo.

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: Doce unidades.

C) Educación Secundaria Obligatoria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: Ocho unidades.

Segundo.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.—La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Los Centros cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia

y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2000/2001.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 171/1999, de 22 de diciembre, asigna dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para atender adecuadamente las necesidades educativas y de formación de los alumnos, procede completar la programación de la implantación de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, concretamente referidas a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para la población adulta de la comarca geográfica de Villafranca de los Barros y, por otra parte, dar respuesta al creciente interés en la ciudad de Mérida y su comarca por el aprendizaje del idioma portugués.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.^a de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,